



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

Una vez finalizado el periodo de información pública y audiencia a los interesados de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del punto limpio, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2024, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la citada aprobación ha quedado elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza como anexo al presente anuncio.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los residuos urbanos (R.U.), de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos.

Con fecha 14 de febrero de 2011 se publicó la Orden de 28 de enero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo era la implantación de las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos urbanos en el marco del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019.

Posteriormente, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, introdujo la necesaria modificación del marco legislativo español en materia de residuos para su adaptación a las modificaciones del derecho comunitario, actualizando y mejorando el régimen previsto en la extinta Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Entre sus novedades se incluían las condiciones en las que deben operar las personas y entidades gestoras de residuos, el régimen de comunicación y autorización de las personas y entidades gestoras y de los sistemas de responsabilidad ampliada de las personas o entidades productoras, así como el Registro de Producción y Gestión de Residuos único en el ámbito estatal. Así mismo, esta Ley 22/2011, de 28 de julio, preveía la existencia de normativa específica para flujos de residuos que contendría las especificidades propias del régimen de cada tipo de residuos.

Siguiendo esta línea se publica el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con el objetivo de contribuir a la producción y consumo sostenibles mediante, de forma prioritaria, la prevención de la generación de esos residuos y el fomento de técnicas de tratamiento como la preparación para la reutilización, entre otros. Dicho Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, establece en su artículo 19 que las entidades locales, en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos, establecerán los sistemas que hagan posible la recogida separada, al menos gratuitamente para las personas usuarias, de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos domésticos.

Así, los puntos limpios adquieren un papel de especial relevancia a la hora de recoger separadamente los aparatos eléctricos y electrónicos y prepararlos para su reutilización.

En este marco, con el objeto de mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y en la gestión de los residuos, acelerando la transición hacia una economía circular, la Directiva 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, incide en la necesidad de incrementar los objetivos relativos a la preparación para la reutilización y al reciclado de los residuos municipales. El marco normativo establece unos objetivos de valorización y vertido de los residuos en unos horizontes determinados: 2020 - 2035.

De esta forma, para el 2020, la mitad de los residuos municipales han de ser reutilizados o reciclados. En 2025, esta cifra debe ser del 55%; en 2030, del 60%; y en 2035, del 65%. En cuanto a los envases, en 2025 el 65% de los residuos de envases tendrán que ser reciclados, y el 70% en 2030. Es en esta línea en la que es necesario avanzar para el fomento de técnicas de tratamiento de residuos mediante operaciones como la preparación para la reutilización.

Inspirado en los principios de la economía circular, con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicó el Decreto 78/2016, de 20 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha, que deroga el Decreto 179/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019. En dicho Plan se establece un Programa de Actuación específico para el flujo de los residuos domésticos, que propone,

entre otras medidas, la potenciación de las operaciones de preparación para la reutilización de este tipo de residuos a través de la Red de Puntos Limpios de la región. En este sentido, la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, establece entre sus objetivos el conseguir el máximo valor y uso de todos los recursos, productos y residuos, fomentando la gestión racional y sostenible de los recursos, promoviendo la reducción de la generación de residuos, su reciclaje, reutilización y valorización, considerando la eliminación de residuos como la última opción admisible dentro de la jerarquía en materia de gestión de residuos.

Los puntos limpios constituyen instalaciones de gestión de residuos que ocupan un papel cada vez más central en la gestión de residuos a nivel municipal. Las nuevas normativas imponen nuevos requisitos técnicos para el desarrollo de su actividad. Esto nos debe hacer repensar el diseño y los usos de los puntos limpios. Los puntos limpios han de evolucionar y constituir una oportunidad para la implementación de la circularidad desde las tres dimensiones de la sostenibilidad: la económica, la ambiental y la social.

El punto limpio ha de convertirse en el centro del círculo, la instalación de referencia a nivel municipal para el desarrollo de puntos de reparación, intercambio de objetos o aprovechamiento de elementos, dentro de la economía colaborativa. Por ello, el Gobierno Regional aprobó la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Esta norma dicta en su artículo 3.7 la necesaria implantación de un reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por una ordenanza, cuyo contenido mínimo ha de ser el especificado en el Anexo II.

Es por ello que se procede a aprobar e implantar el presente documento, para garantizar el cumplimiento de cuantas normativas ambientales y referentes a Economía circular se refiere en el punto limpio titularidad del Ayuntamiento de Yuncos.

TÍTULO I

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del punto limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del término municipal de Yuncos.

La titularidad y competencia del punto limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.

El punto limpio es una instalación que el Ayuntamiento de Yuncos pone a disposición de todos sus vecinos para depositar aquellos residuos que, por su peligrosidad o por su posibilidad de valorización, no deben tener como destino final los vertederos de residuos o la red de saneamiento pública.

En este lugar pretenden recogerse todos los residuos que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado tales como metales, plásticos, aceites de cocina, etc., así como los que, si no son tratados de forma adecuada y selectiva, pueden representar un peligro importante para el medio ambiente como los aerosoles, los tubos fluorescentes, etc.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Punto limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

2. Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor desecha o tenga la intención o la obligación de desechar.

3. Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, etc.

4. Biorresiduo: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

5. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos o "RAEE": todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Esta definición comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.



6. Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento. Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

7. Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

8. Personas usuarias: aquellas personas físicas o jurídicas generadoras de residuos domésticos definidos en el apartado "3." de este artículo.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

2. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3. Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.

4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 4. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 5. Prestación del servicio

Para la utilización del punto limpio hay que tener en cuenta tres aspectos:

1. Sólo se admiten residuos generados por particulares incluidos en el padrón municipal de basuras, y aquellos otros autorizados por convenio intermunicipal u otros acuerdos análogos.

2. Se admiten residuos de cartón y plásticos de pequeños comercios y pequeña industria incluidos en el padrón municipal de basuras.

3. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha y en su caso bajo la asesoría de la Concejalía de Industria y/o Medio Ambiente del municipio.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 6. Tipología de residuos

1. En el punto limpio se admiten los siguientes residuos:

- a) Muebles y enseres.
- b) Chatarra y metales.
- c) Madera.
- d) Restos de poda.
- e) Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas.
- f) Aceites vegetales.
- g) Pilas.
- h) Baterías.
- i) Papel/cartón.
- j) Vidrio.
- k) Ropa usada.
- l) Envases y embalajes.
- m) Cápsulas de café monodosis.
- n) Pinturas y disolventes.
- o) Productos químicos de ámbito doméstico y aerosoles.
- p) RAEE.
- q) Neumáticos fuera de uso.
- r) Radiografías
- s) Cartuchos de tóner y tinta de impresora que no tengan la consideración de RAEE.

2. En ningún caso podrán depositarse los siguientes tipos de residuos:

- a) Biorresiduos excepto los incluidos en el anterior punto 1.d).
- b) Residuos industriales.
- c) Residuos agrícolas y ganaderos.
- d) Vehículos fuera de uso.
- e) Residuos radiactivos y explosivos.
- f) Animales domésticos muertos y restos de origen animal.

**Artículo 7. Formas de presentación de los residuos**

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

1. Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento. Los indicadores se identificarán con el color azul.

2. Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos. Para botellas de vidrio de cualquier color, tarros de vidrio, frascos de conservas, tarros de cosmética y perfumería habrá contenedores específicos. Se entregarán en bolsas o cajas, para ser vaciados al contenedor. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color verde.

3. Para lunas de automóvil, bombillas, espejos, cristales de ventanas, copas, etc., se depositarán en sitio específico.

4. Otros envases.

a. Envases metálicos: Botes de bebidas (cerveza, refrescos), latas de conservas (vegetales, cárnicas, de pescado, comida para animales domésticos), aerosoles (desodorante, laca, limpiadores de cocina, abrillantadores de madera...) platos y bandejas de aluminio (por ejemplo de comidas preparadas), chapas y latas de metal.

b. Briks: De leche, nata, batidos, zumos, vino, caldos.

c. Envases de plástico para la alimentación: Botellas (agua, leche, zumos, vinagre de cocina, salsas), envases de productos lácteos (yogures, flan, natillas, margarina, queso, mantequilla), bandejas y cajas de corcho blanco (de fruta, verdura, carne, pollo, pescados envasados...) hueveras de plástico, vasos, platos y cubiertos de plástico desechables, tapas, y tapones de plástico etc.

d. Envases de plástico para productos de aseo y limpieza: Botes de plástico de productos de aseo (champú, cremas, desodorante, pasta dentífrica, gel de baño, jabón líquido), botes de plástico de productos de limpieza (limpiadores domésticos, lejía, amoníaco, suavizante, detergentes líquidos, y en polvo).

e. Bolsas y envoltorios de plástico y aluminio: Bolsas de plástico para alimentos (leche, congelados, frutas, verduras, pan de molde, bollería, pasta, legumbre, cereales) bolsas y recipientes de aluminio para alimentos (alimentos infantiles, sopas, purés, pastas precocinadas, café, aperitivos, frutos secos, patatas fritas, bandejas para comidas preparadas), bolsas que entregan las tiendas, supermercados, lavanderías, etc., para transportar los productos adquiridos, envases de productos de charcutería (embutidos, jamón, bacón, queso), envoltorios de plástico (el film transparente que acompaña a las bandejas de carne, frutas, verduras y pescados; el que envuelve a muchas revistas, prensa, el que se emplea para proteger las cajas de cartón y de plástico etc) film de polietileno transparente o de aluminio (el que se compra en bobinas y se utiliza en el hogar para envolver alimentos frescos, el plástico y el aluminio de los envases tipo blister (envases donde vienen las pilas, las cajas de las cuchillas de afeitar etc). Entregándose en bolsas o cajas, para ser vaciados en el contenedor específico. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color amarillo.

5. Línea blanca. Electrodomésticos: lavadoras, frigoríficos (sin CFC y CFC), cocinas, lavavajillas, estufas, radiadores, televisores, equipos de música, ordenadores, impresoras y todo residuo con componentes electrónicos, electrodoméstico pequeño. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color blanco.

6. Residuos metálicos. Somieres, radiadores, antenas. Bicicletas, triciclos, cunas, sillas, y demás armazones metálicos. Bombonas y extintores vacíos. Bidones, latas de pintura de carácter doméstico.

7. Pilas. Se deberá separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

8. Baterías y acumuladores. Baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

9. Tierras y escombros. Residuos de jardinería, podas, pequeño escombro, inodoros, lavabos, bañeras no metálicas, cenizas de madera, leña, podas o similar y residuos de obra, no metálicos ni con materiales con amiantos u otros declarados peligrosos. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico que se vaciarán en el contenedor al uso. La persona que pretenda tirar tierras y escombros deberá indicar el domicilio de donde proceden y/o la matrícula del vehículo donde se transporta, por día.

10. Aceites vegetales, se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

11. Aceites minerales, se presentarán en garrafas, latas de aceite o botellas de plástico.

12. Otros elementos (peligrosos): Tubos fluorescentes, radiografías, pinturas, aerosoles, tóner, teléfonos móviles, frigoríficos con CFC o CFC, pinturas, productos con amianto, mercurio, plomo y otros minerales calificados como peligrosos. Así como todo residuo que no esté catalogado en los anteriores puntos, se depositarán en la zona de peligrosos, separados por su tipología.

Artículo 8. Cantidades máximas admisibles de residuos.

La regulación de las cantidades máximas admisibles por cada tipo de residuo y por cada particular al DIA es la que se establece de la siguiente forma:



RESIDUOS ADMISIBLES	CANTIDAD MÁXIMA
Papel y cartón	Producción doméstica normal
Vidrio	Producción doméstica normal
Metales	Producción doméstica normal
Plásticos	Producción doméstica normal
Tetra-bricks	Producción doméstica normal
Maderas	150 Kgs por persona
Muebles y voluminosos	150 Kgs por persona
Electrodomésticos	50 Kgs o 1 unidad de peso superior
Colchones	50 Kgs o 1 unidad de peso superior
Escombros	100 Kgs / persona / día
Restos de poda	150 Kgs / persona / día
Aceite vegetal	20 litros / persona / semana
Aceite de cárter	20 litros / persona (minerales)
Baterías de automóvil	2 unidades / persona / semana
Pilas	2 Kgs / persona / semana
Tubos Fluorescentes	5 unidades / persona / semana
Pinturas y/o recipientes	5 unidades / persona / semana

Estas cantidades, y previo informe favorable del responsable del punto limpio, podrán admitirse ampliaciones y mayor número tanto de pesos, como unidades, en casos esporádicos de usuarios que por situaciones puntuales tales como mudanzas, traslados y otros, generan ocasionalmente un mayor número de residuos, no permitiéndose en ningún caso que esta situación se de en casos repetitivos. Así mismo, se evitará la picaresca de usuarios que depositen esas cantidades reglamentaria diarias, pero reiterativamente. Esto es, no se permitirá que el mismo usuario deposite una batería de vehículo diaria, durante días consecutivos.

Artículo 9. Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se halla el punto limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos. Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos.

La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se halla una pequeña caseta para control e información a los usuarios. A través de la zona de recepción se accede a la zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo. La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

La instalación del punto limpio estará provista del siguiente equipamiento:

Contenedores: destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de las que se trate.

Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene para su recogida y almacenamiento temporal, de conformidad con la legislación vigente.

Ante las diferencias de uso que puedan surgir, con respecto a un mayor depósito de residuos, se podrá intercambiar el uso de los contenedores dentro de la instalación con su respectivo cartel, siempre y cuando dicha modificación esté debidamente justificada en el libro de registro de incidencias e información del punto limpio.

Los contenedores de reserva previstos en la instalación estarán destinados a cubrir situaciones de emergencia en caso de acumulación de alguno de los residuos.

Zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

Señalización vertical: consistente en carteles informativos cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización por el usuario. Esta señalización se colocará tanto en la parte interior como exterior de las instalaciones dependiendo de su función concreta y estará compuesta por:

–Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.

–Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

–Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel si situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

–Carteles de información del uso y empleo de los contendores, situados junto a cada uno de ellos.

**Artículo 10. Funcionamiento y gestión.**

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán de tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio tanto a pie como en vehículo particular, que no podrá exceder de los 3.500 kg de tara ni los remolques de más de 500 kg.

2. Para que el servicio que se presta en el punto limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

3. A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores. En encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

4. En todas las entregas será necesaria la identificación del usuario al encargado del punto limpio que lo anotará en un documentos para control interno. Todos los datos quedan en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

5. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

6. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el operario del punto limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.

7. Las instalaciones del punto limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

8. La posterior gestión y tratamiento de los residuos del punto limpio, podrá ser convenida, dejando abierta la posibilidad de que sea el propio Ayuntamiento el gestor de aquellos residuos catalogados como No Peligrosos, cartón, papel, vidrio, plástico, etc. Y en un futuro, una vez analizada su viabilidad el gestor de la totalidad de los residuos.

Artículo 11. Horario.

El punto limpio tendrá un horario de apertura y cierre que facilite el acceso de los usuarios al punto limpio:

LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES:

–Mañanas de 10:00 a 14:00 horas.

–Tardes de 16:30 a 20 horas.

SÁBADO:

–Mañanas de 9:00 a 15:00 horas.

–Tardes de 16:30 a 19:30 horas.

DOMINGO:

–Mañanas de 8:00 a 14:00 h.

–Tardes CERRADO.

Cualquier cambio en estos horarios será acordado por el Alcalde-Presidente y comunicado mediante bando.

Artículo 12. Documentación obrante en los Puntos Limpios.

1. En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor el tiempo que dure la ejecución del contrato, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

3. El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

–Número de visitas diarias (entradas y salidas).

–Identificación completa del usuario:

–Nombre y apellidos, recogiendo su número de D.N.I.

–Tipo de residuos aportados por visita.

–Cantidad de cada tipo de residuos aportados.

–Incidencias.

–Control de salida de residuos:

–Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.

–Cantidad de cada entrega: peso o número de salida.

**Artículo 13. Prohibiciones.**

Se prohíben los siguientes aspectos:

1. Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de cartón y vidrio de pequeños establecimientos comerciales y pequeña industria y previa autorización del responsable del punto limpio.
2. Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
3. Depositar mezclados los diferentes residuos.
4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admitidas por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.
8. Manipular y retirar de los contenedores materia ya depositada. En este punto cabe reseñar que se permitirá a particulares, comercios y pequeña empresa la retirada de material para su uso, tales como cajas de cartón, maderas u otros. En el caso de muebles, objetos antiguos u otros enseres, así como cualquier residuo previamente depositado en el punto limpio y si se demanda ya sea por particular, asociación o empresa para su retirada, bajo argumentación sostenida en recuperación de interés en el material u objeto. Se apartará el mismo a una zona limitada al uso y se realizará una solicitud para en su caso la autorización para su posterior retirada. Este punto no afecta a la chatarra que no se autorizará bajo ningún concepto su retirada una vez depositada en el punto limpio.
9. Se prohíbe el acceso al punto limpio de vehículos y de personal que no porten material y residuos para ser entregados.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 14. Infracciones**

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves y graves.

1. Se considera infracciones leves:
 - a. Entregar residuos no procedentes de domicilio particulares, pequeño comercio y tierras y escombros originados en obras menores.
 - b. Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
 - c. Depositar mezclados los diferentes residuos.
 - d. Depositar residuos fuera del contenedor específico.
 - e. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
 - f. Sustraer material previamente depositado de los contenedores, sin autorización previa para ello.
2. Se consideran infracciones graves:
 - a. Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
 - b. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.
 - c. Abandonar residuos de cualquier tipo en todo el caso urbano o en todo el término municipal, ya sea en terreno como en pozos, cañadas, cuevas, etc., en zonas o emplazamientos que no sean los contenedores urbanos o en el propio punto limpio.

Artículo 15. Sanciones

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se les prohibirá la entrega de los residuos. Los usuarios que cometan infracciones graves se sancionarán de acuerdo a la ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones, en tanto que dichos actos se consideran vertidos incontrolados de residuos sólidos.

Yuncos, 4 de febrero de 2025.–El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-625